MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la **sesión ordinaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el **13 de octubre del año 2014** en el desahogo del **punto 5.12 del orden del día,** se aprobó por **unanimidad de votos** de los munícipes presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NUMERO 168/2014

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la revisión y en su caso, la actualización de los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, DISTRITO URBANO 07 "CAJITITLAN" y DISTRITO URBANO 15 "8 DE JULIO", a efecto de que se vinculen y atiendan los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentran contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, para efectos de lo dispuesto en el artículo 123 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que el Presidente Municipal, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, coordine la revisión y, en su caso, la actualización de los planes parciales de desarrollo urbano señalados en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo; haciendo las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación de los planes parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y realice los estudios que considere necesarios, apoyándose en la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza que, una vez revisados y, en su caso, formulados los proyectos de actualización de los planes parciales de desarrollo urbano antes señalados, se remitan a las instancias correspondientes para los efectos de su consulta pública y en cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que, de conformidad en lo dispuesto en las fracciones IV, V y VI del artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez recibidas las observaciones de la consulta pública, se integraren aquellas que resulten ser procedentes al o a los proyectos de los plan parcial de desarrollo urbano que corresponda; mientras que las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones a los proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dirección General de

Ordenamiento Territorial por un plazo no menor de quince días.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que, en su momento, los proyecto ya ajustados se sometan a dictaminación ante la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y una vez dictaminados los proyectos de actualización de los planes parciales sujetos a revisión, se presenten en sesión a este Ayuntamiento para su análisis y, en su caso, aprobación.

SEXTO.- Notifíquense y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones Correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 de octubre de 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
Secretario General del Ayuntamiento.

JLPP/dcj